

FRANCESC PASCUAL I BLANCH

Redactor de sucesos del periódico *El País*

1. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Quizás parezca una banalidad, pero nunca está de más recordar que la libertad de expresión y el derecho a la información son dos derechos constitucionales y, por esta razón, fundamentales para el progreso de cualquier sociedad democrática. Son derechos que afectan, al mismo tiempo, a la raíz de la persona y al desarrollo democrático de la sociedad.

De tales derechos —de su respeto, de su vigor— deriva una opinión pública plural e independiente. Pluralidad e independencia: dos requisitos indispensables para la formación de la opinión pública y para conseguir una democracia cada vez más plena. Y todos estos encadenamientos, ¿adónde conducen? Pretenden justificar el papel de la prensa en las sociedades democráticas, en las que los medios pueden explicar de forma totalmente libre qué es lo que pasa y, de este modo, practicando la libertad de expresión, garantizar el derecho a la información. Así pues, podríamos aventurarnos a decir que restringir o limitar la función social del periodista atenta contra ambos derechos constitucionales.

De este preámbulo se desprende que limitar la función social de la prensa —que no es más que comunicar, difundir cosas que sean veraces— es suprimir un derecho básico de la persona, y eso solamente lo hacen las dictaduras.

Democracia significa control de organismos del Estado, como el parlamento, sobre el gobierno legítimamente escogido en las urnas, pero también significa crítica de los medios de comunicación a este mismo poder político.

Sin un parlamento que fiscalice la actuación del gobierno, sin organismos privados como la prensa que critiquen a los gobernantes, los poderes públicos tendrían las manos libres para hacer lo que quisieran sin temor alguno. Pensemos que en las dictaduras no existen parlamentos soberanos libremente escogidos en unos comicios democráticos, ni prensa que explique sin ninguna limitación lo que está sucediendo.

Además, la función social del control que ejerce la prensa libre se extiende al resto de la sociedad, al igual que el poder económico. Llegados a este punto, una pregunta cae por su propio peso: ¿quién controla al controlador, el periodista? En último término, el pueblo está controlando el parlamento al decidir su composición cada cuatro años; a la prensa la controla el Código penal. Toda persona o institución que se sienta agredida en el honor y la dignidad por una información que, voluntaria o involuntariamente, no sea cierta puede, además de ejercer el derecho a la rectificación, actuar plenamente ante los tribunales, que garantizan al mismo tiempo la libertad de expresión y el derecho de las personas a su intimidad y dignidad.

Y en una democracia —no podría ser de otra forma— a los delincuentes también les asisten intactos los derechos básicos de toda persona mientras no sean condenados por un juez.

2. LOS DERECHOS DEL DELINCUENTE

Nadie puede calificarse como delincuente hasta que un tribunal haya dictado sentencia condenatoria. Este modo de proceder es el que tendríamos que aplicar siempre los periodistas cuando estamos informando de las circunstancias de la detención de una persona. Pero no siempre es así, y muchas veces los periodistas tendimos a actuar como jueces en nuestras informaciones y a emitir juicios de valor olvidando el principio de la presunción de inocencia.

Los códigos deontológicos de los que nos hemos dotado los medios de comunicación en los últimos tiempos —la prensa catalana es de las más avanzadas en España y Europa en cuanto a instrumentos que garantizan un escrupuloso respeto de los derechos de las personas sobre las que informa— contemplan que siempre se aplique la presunción de inocencia al hablar de una persona que supuestamente ha cometido un delito.

Por lo tanto, cuando los periodistas informamos sobre un malhechor tenemos que utilizar los calificativos *presunto* o *supuesto*, y cuando el protagonista del acto delictivo es un menor ni siquiera se dan las iniciales de su nombre y apellidos, ni ningún detalle que permita identificarle.

Este derecho a la presunción de inocencia está relacionado con el derecho a la intimidad y a la buena imagen, y con que no se haga pública la filiación completa del supuesto delincuente. En los últimos tiempos las mismas policías que anteriormente habían dado nombre y apellidos completos de los presuntos han dejado de hacerlo, y en la actualidad sólo facilitan su nombre completo y las iniciales de sus apellidos. Lo hacen por una razón muy sencilla: se han dado casos que han terminado ante los tribunales porque la policía en sus comunicados, o bien los medios de comunicación, han dado nombre y apellidos completos, y ello —según entienden los jueces— supone prejuzgar y dañar la buena imagen de la persona, a veces de muy difícil reparación si al final se demuestra que el supuesto delincuente no ha cometido ningún delito.

El derecho a la intimidad y a la imagen, al igual que el derecho a la presunción

de inocencia, deja de tenerse, como hemos dicho, al dictarse una sentencia diciendo que aquella persona ha cometido un delito, es decir, que es convicta. A partir del momento en que el juez ha sentenciado contra la persona detenida, ésta ya no es inocente y pierde su derecho a la intimidad, puesto que entonces la sociedad tiene derecho a saberlo todo sobre el caso y de conocerlo todo sobre la persona que ha cometido el delito. En los periódicos, lo que solemos hacer es dar el nombre y los apellidos completos de las personas de las que tenemos la certeza que son convictas, porque de este modo —creemos— avisamos a la sociedad de quién es aquella persona.

Dicho esto, permítanme una licencia. El periodista que escribe las presentes líneas tiene puesta una denuncia ante un juzgado por un delincuente al que un tribunal de Gerona condenó por un delito de receptación. A continuación expongo los hechos o, si quieren, mi versión de los hechos. Yo informé a mi diario (*El País*, 19 de diciembre de 1997) de que unos agentes del Cuerpo Nacional de Policía habían detenido a tres personas acusadas de estafar seis millones seiscientos mil pesetas en ciertos bancos. Como me constaba en cierto que uno de los detenidos había sido condenado por un juez de Gerona, como convicto puse su nombre y apellidos; nada sabía de los otros dos arrestados ni me constaba que hubieran sido condenados en ninguna ocasión, por lo que sólo escribí sus iniciales. Pues bien, la persona a la que identifiqué se querelló contra mí y el Juzgado de Instrucción número 23 de Barcelona debe resolver si un tribunal tiene que juzgarme a mí y a mi director por avisar a la sociedad de que un delincuente convicto y condenado por receptor (delito conexo al de estafa) ha urdido un sistema para apropiarse de forma indebida del dinero de los demás.

3. LOS DERECHOS DEL POLICÍA

Y los derechos de la policía, ¿cuáles son? A mi juicio, idénticos a los de cualquier persona que vive en democracia. Ni más ni menos. Los límites a la actuación policial los fija la ley, la ley común. Los reglamentos internos deben afectar sólo al establecimiento de comportamientos profesionales y la cohesión y disciplina del grupo policial, imprescindibles para conseguir eficacia en su trabajo; es decir, sólo deben regular aspectos de la actividad profesional y siempre teniendo como referencia la ley.

Por lo tanto, si un policía en el ejercicio de su profesión, actuando como agente de la autoridad, comete un delito o una falta, tiene el mismo derecho a la presunción de inocencia, por ejemplo, que el delincuente. Derecho que los periodistas muchas veces también tendemos a olvidar, quizás porque pensamos que un agente de la autoridad, por ser un funcionario público —y porque en función de tal condición cobra del dinero de toda la sociedad—, debe tener un plus de comportamiento más puro y no se le debe tolerar ninguna falta.

4. EL PERIODISTA, ENTRE LOS DOS

Y entre los delincuentes y los policías, en medio, estamos los periodistas como intermediarios y transmisores de lo que sucede.

El informador, el periodista, tampoco tiene más derechos que otra persona. Tiene la obligación profesional y ética de informar con una sola condición: que lo que explique, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes y tras hablar con todas las partes, sea veraz.

Los derechos de los periodistas provienen de lo que explicábamos al principio del presente escrito: una sociedad democrática tiene como uno de sus principios la libertad de expresión y de información, y los periodistas, los medios de comunicación, tienen este papel y son los transmisores de hechos y situaciones veraces. Como en el caso de un delincuente, o de un policía, el límite a las informaciones que dan los periodistas a nuestros medios solamente lo pone la ley, en nuestro caso el Código penal, puesto que la mayoría de las demandas y querellas que nos llegan a los periodistas por lo que hemos escrito son por injurias y difamación.

A salvo de esto, en una sociedad libre no tiene que haber ninguna otra limitación o impedimento al trabajo de un periodista y de un medio de comunicación. Pero ello no significa que los periodistas seamos unos irresponsables, que no tengamos sentido común y que hagamos caso omiso a las peticiones razonadas y razonables de aplazar una información policial porque, de contarla a nuestros medios antes de tiempo, este trabajo se iría al traste. Cuando ello ocurre, cuando un mando policial pide a un periodista que se espere a publicar una información, el redactor suele respetar la petición, porque entiende que querer ser el primero en dar una noticia puede malograr un trabajo policial de meses; lo que prevalece sobre el derecho de la sociedad a conocer los detalles de la actuación del delincuente es la resolución del caso, la detención de una persona que actúa contra dicha sociedad.

Aunque, como explicación a determinadas actitudes de profesionales que no respetan tales peticiones, debe decirse que el periodista siempre trabaja bajo presión, que el mundo de la prensa es muy competitivo y que siempre prevalece ser el primero en contar las cosas y llegar más lejos que nadie.

5. GABINETES DE PRENSA, LOS INTERMEDIARIOS

Y, jugando a ambos lados, encontramos los gabinetes de prensa, los intermediarios entre los que generan la noticia —en este caso, el cuerpo policial— y los que la elaboran y la dan a conocer —el periodista y su medio.

Hace ya años las instituciones públicas y los organismos privados empezaron a crear gabinetes de comunicación con la intención —decían, y dicen— de facilitar la corriente y el flujo informativos. En la práctica, lo que hacen los gabinetes es filtrar la información, es decir, por un lado esconder lo que no les favorece (o, si no tienen más remedio que contarlo, revestirlo y maquillarlo para que no sea tan malo) y por otro dar suficiente difusión a las informaciones positivas y lucidas, que dejan bien al cuerpo policial.

De una fracasada actuación policial o de un caso en el que los agentes se han extralimitado nunca se informará, y si al final dicha información sale a la luz es porque los afectados lo cuentan a la prensa. En cambio, una operación policial limpia y pulcra, que termina con buenos resultados —los malos detenidos, la banda de narcotraficantes desarticulada, un atraco con los malhechores arrestados y los clientes del banco liberados, mejor si es con un agente herido en defensa de los desvalidos—, tendrá una conferencia de prensa con todas las de la ley, a poder ser con muchas cámaras de televisión, y los periodistas disfrutarán de las mayores facilidades por parte del departamento de policía.

Cabe decir que el esconder las malas noticias y difundir las buenas no sucede únicamente en el ámbito policial. También se da en el político y, todavía más, en el económico. El poder económico es el más sensible a la información y el más tendente a manipularla, puesto que difundir algo de un modo u otro puede suponer ganancias o pérdidas de miles de millones, y ya se sabe que el dinero no tiene ni corazón ni patria.

Pero volvamos a la información de sucesos y a las oficinas de prensa. Como hemos visto, algunas veces —las más— la información que ofrecemos los redactores de temas policiales acostumbra a tener una sola fuente y ello empobrece el artículo. Todo lo contrario sucede con el resto de especialidades periodísticas, como por ejemplo la política, donde además de la información oficial, la que puede dar el gabinete de comunicación, tienes acceso a muchas otras fuentes con las que contrastar y consultar para enriquecer un texto y hacerlo más plural.

En cuestiones policiales, la información, generalmente, está en una sola mano, la de la policía, y casi nunca se tiene acceso al malo ni a la familia o a los amigos del malo, que podrían introducir variaciones o negar la información oficial facilitada por la policía. Ello es bien sabido por los gabinetes de comunicación oficial y lo aprovechan a su favor porque saben que la información que dan casi nunca podrá refutarla la parte contraria y que los periodistas tendremos que «comprarla» tal y como nos la venden si queremos informar al respecto.

6. LA INFORMACIÓN COMO ESPECTÁCULO

Gracias a la tecnología actual el final del presente siglo se caracteriza, entre otras cosas, por el predominio de la cultura audiovisual por encima de la cultura clásica de la letra impresa. La tecnología ultramoderna —que provoca una avalancha de información y que permite actualizar continuamente los mensajes— y la enorme competitividad existente en el mundo periodístico han propiciado un tipo de información que lo único que pretende es conseguir audiencia a cualquier precio.

La diabólica espiral en la que entramos los informadores es sencilla: cuanta más audiencia, cuantas más personas vean un programa o compren un periódico, más publicidad y más cara podrá cobrarse, más ganarán las empresas. Por lo tanto, todo vale para conseguir más audiencia —inventar noticias, robar imágenes, forzar información sin respetar ningún tipo de código ético y de comporta-

miento deontológico...— mientras aquel programa sea el más visto o mientras el periódico o la revista sean los más vendidos.

El sensacionalismo y la espectacularidad dan audiencia, incrementan ventas y proporcionan dinero, y un campo como el de la información es especialmente indicado para este tipo de información sin escrúpulos que, por encima de todo, busca imágenes cruentas, a poder ser con dosis de sexo.

Afortunadamente, sin embargo, no todos los medios apuestan sólo por el sensacionalismo y la espectacularidad. Existen medios serios que contrastan las informaciones y se guardan sin publicar aquellas noticias que no tienen comprobadas y que no pueden demostrar. Y, aunque a veces los periodistas podamos equivocarnos al tratar una información, este comportamiento da credibilidad al medio, su activo más importante y por el que lo compran sus lectores, lo escuchan sus oyentes o lo ven sus telespectadores.

64

7. EL EFECTO REBOTE

Ya hemos visto que la sociedad de finales de siglo es una sociedad muy influenciada por los medios de comunicación audiovisuales, un mundo en el que predomina la imagen —la televisión— por encima de la voz —la radio— y del papel —los periódicos. No entraremos a juzgar el papel de potentísimas herramientas de comunicación planetaria como Internet, cuya función apenas empieza a apuntarse, sino que nos centraremos en la interrelación de los medios clásicos: la prensa, la radio y la televisión.

La televisión y la radio tienen como características la inmediatez. Ello significa que, cuando todavía no ha terminado de producirse un suceso, la televisión y la radio ya están sobre el terreno dando imágenes y contando lo que ha pasado. Casi podría decirse que trabajamos en tiempo real. Si no existen imágenes de un suceso es como si éste no se hubiera producido —sobre todo en la televisión, que, como todo el mundo sabe, valora sus noticias en función de si tiene imágenes y de si son buenas, no de si la noticia por sí sola es importante—, cuando sí se tienen imágenes de un hecho su efecto se multiplica, ya que es muy distinto tener una foto de un acontecimiento que una secuencia animada del mismo. Cuando esto sucede, el efecto rebote sobre el resto de medios —radio y prensa— es casi automático. ¿Qué es lo que ha pasado? Que la poderosa influencia de las imágenes de la televisión ha arrastrado al resto de medios.

8. DOS EJEMPLOS COMO COLOFÓN

Dos hechos protagonizados últimamente por agentes del Cuerpo Nacional de Policía pueden servir como colofón para ilustrar, por un lado, la importancia que en la prensa tiene la televisión y, por otro, para ejemplificar la teoría que he pretendido para este artículo: el derecho que asiste a toda la sociedad a estar informada, el derecho a la libre información, la legítima crítica de los medios de comunicación

a determinadas prácticas policiales que utilizan de forma desproporcionada los medios de los que les ha dotado la sociedad, y, por último, la actitud de un partido político —en este caso, el PP— que no quiere hacer frente a sus responsabilidades y que justifica lo que es poco justificable: que unos agentes se han excedido en su trabajo y han podido lesionar los derechos de las personas.

Estos dos hechos han levantado una considerable polémica política propiciada por la difusión de unas imágenes muy esclarecedoras. Me refiero a la dura carga que el pasado mes de enero protagonizó una dotación de antidisturbios del Cuerpo Nacional de Policía, debidamente uniformada, en la Universidad Autónoma de Barcelona para disolver una concentración de estudiantes que protestaban por la presencia de José María Aznar en el campus universitario. El segundo hecho sucedió en Cornellà a finales de febrero, cuando un policía de la Brigada de Información del mismo cuerpo policial, vestido de paisano, desenfundó su pistola en un alboroto para detener a un *okupa* que formaba parte de una treintena de jóvenes manifestándose contra la estancia en la ciudad del ministro de Trabajo, Manuel Pimentel, que participaba en un acto político del PP.

Nadie discute que Aznar y Pimentel tengan todo el derecho de ir a la Universidad Autónoma en visita oficial y a Cornellà en visita privada para participar en un acto político de su partido. Lo que todos los partidos —menos el PP— han cuestionado y criticado duramente es la desproporcionada y totalmente fuera de lugar respuesta oficial contra los manifestantes, que —¿por qué no?— también tienen el derecho de expresarse y manifestarse de forma pacífica. La violenta represión de este derecho democrático es el que, a su vez, dio lugar al descalabro político cuyas consecuencias, seguramente, se prolongarán hasta las próximas elecciones, en las que todos los partidos utilizarán las dos actuaciones policiales para pasarles cuentas.

Pues bien, la respuesta oficial del PP, mediante la Delegación del Gobierno en Cataluña, no fue asumir el error y dar explicaciones, sino reaccionar acusando de hipócritas al resto de partidos políticos y preguntándose por qué nadie abrió la boca en dos casos recientes, más graves, protagonizados por policías locales. Uno sucedió en Sabadell, municipio gobernado por Iniciativa per Catalunya, que acabó con la muerte de un joven por un disparo de un agente local en una persecución; y el otro lo protagonizó un policía local de Reus, donde gobierna el PSC, que hirió gravemente a un guardia jurado mientras jugaban a la ruleta rusa. El PP quiso decir que si los demás partidos políticos no se habían escandalizado ni habían armado jaleo por estos dos hechos tan graves —uno de ellos irreversible, al fallecer un joven— ahora no tenían legitimidad alguna para criticar dos actuaciones sin trascendencia para la vida de las personas.

Voluntariamente, el PP, a través de la Delegación Provincial del Gobierno, olvidaba algo básico para entender el terremoto provocado por la carga en la Universidad Autónoma y por la exhibición de la pistola en Cornellà: de ambos casos existían imágenes en vídeo, pero no así de los hechos de Sabadell y Reus.

En el fondo el PP tiene razón. El disponer de imágenes provoca un maremagno político, y su ausencia deja las aguas tranquilas, como si nada hubiera pasado.

Pero caer en la tentación de impedir la filmación o la difusión de las imágenes que ponen en evidencia malos comportamientos de la policía es actuar de forma totalmente contraria a los usos y costumbres de las sociedades democráticas avanzadas. En definitiva, como ya hemos dicho, poner obstáculos al derecho a la información es propio de las dictaduras. Pero lo cierto es que aprovecharse de la ausencia de imágenes para esconder y perpetuar comportamientos antidemocráticos de cuerpos policiales también lo es.